



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 emitida por el Consejo de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 9 señala que las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales;

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal c) del artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como aquella que,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios;

Que, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 69 literal b) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 189 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal c) del artículo 191 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala conceptualiza a la matrícula especial como aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 051/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 122/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 02 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 151/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 01 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 03 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 179/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 04 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 206/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 05 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 212/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 06 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIR_TIC-2022-184-OF, de fecha 30 de mayo de 2022, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Ing. Óscar Riofrío Orozco, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"(...) Reciba un cordial saludo. En respuesta a artículo único "Trasladar documentos adjuntos a la presente resolución a la Procuraduría General y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de que emitan los informes pertinentes en el presente caso, que servirán para adoptar una decisión apegada al ordenamiento jurídico y a la operatividad del sistema institucional, respectivamente" contenido en la Resolución Consejo Universitario No. 227 2022 y en atención a la operatividad del sistema institucional, informo:

1. Por la naturaleza de las carreras de Enfermería, Medicina y Ciencias Médicas relacionada, especialmente con la inserción de sus estudiantes a procesos administrados por el Ministerio de Salud Pública, su matrícula debe iniciar con un mes aproximadamente antes que el resto de nuestras carreras.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

2. Para el PAO 2022 I, el proceso de matrícula rigió del 21/03/2022 al 08/04/2022, debiendo matricular a los 41 casos del presente estudio entre el 30/03/2022 y el 08/04/2022 por tratarse de **homologaciones** (explícita en el cronograma de matrícula), es decir estudiantes que deben matricularse a cualquier nivel de la carrera provenientes de otras IES y/o estudiantes propios que efectivizaron retiro, lo que incluye estudiantes que deben matricularse a primer semestre pero que no provienen **directamente** desde un proceso de admisión SENESCYT contenidos en la matriz de tercer nivel (MTN).

3. Se recomienda ampliar el periodo de matrícula especial considerado en el cronograma en el que debieron matricularse por homologación, de tal forma que se permita la matrícula de los estudiantes en mención, evitando la tramitología particular de este proceso exigida al estudiante, al considerarse que la omisión de los detalles fue del departamento administrativo responsable. Para dar tratamiento a estos 41 casos, el plazo ampliado suficiente no debe exceder los 2 días hábiles (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-273-OF, de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, pone en conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Resolución Nro. 150/2022, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada 28 de marzo de 2022, en su parte pertinente resuelve:

Artículo 1.-Autorizar a los Coordinadores de Carrera de Medicina y Enfermería, inactivar el proceso de matrícula para todos los paralelos del primer nivel periodo académico 2022-DI, excepto para los estudiantes de otros niveles que retornen asignaturas del primer nivel.

Artículo 2.-Autorizar a los Coordinadores de Carrera de Medicina y Enfermería, notifiquen a los estudiantes que hayan reprobado al menos una asignatura de primer nivel o se encuentren en proceso de homologación, para efectivizar su matrícula según el calendario académico 2022- DI vigente a la presente fecha.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Comunicación, se difunda que la matrícula para los estudiantes de primer nivel de las carreras de Medicina y Enfermería quedan suspendidas hasta una nueva reprogramación del calendario académico, con excepción de los estudiantes citados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

"Énfasis en las negritas"

2. Que, mediante Oficio S/N, de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Maritza Ojeda Cueva, servidora de la UTMACH, en su parte pertinente indica:

"(...) Hago notar gentilmente que cuando llega la Resolución Nro.150, de forma general en el mismo correo de enlace indica inactivar el proceso de matrícula a primer nivel 2022-1, luego la disyuntiva de la interpretación de la misma, y las muchas modificaciones a los calendarios académicos estando con los procesos en curso, de igual manera en el resolver"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

no se considera las Carreras de Bioquímica y Farmacia, e Ingeniería Química, y los casos de aquellos alumnos que hicieron el retiro de asignaturas y que automáticamente quedan desvinculados del presente periodo y nuevamente se matriculan al primer Semestre, y según su dígito no están activados en el Sistema Informático SIUTMACH.

Por lo expuesto en líneas anteriores, solicito su gestión ante quien corresponda, para llevar a cabo las matrículas correspondientes al proceso de homologación y que según las Resoluciones autorizaron matrícula al primer semestre, así mismo casos de alumnos que hicieron el retiro de asignaturas y que actualmente solicitan activar el proceso."

"Énfasis en las negritas"

3. Que, mediante Informe Técnico Nro. JMAM-02-2022, de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por la Lcda. Jessenia Aguayo Mora, Analista de UMMOG-FCQS, en su parte pertinente indica:

"CONCLUSIÓN:

Considerando lo anteriormente expuesto, se concluye que:

Se procedió atender la matrícula de segundo semestre en adelante ya que es los correos remitidos son explícitos en "inactivar la matrícula para primer semestre"

Se procedió atender las matrículas de primer semestre únicamente a los alumnos repetidores.

No se generó la matrícula a los alumnos que van por homologación ya que su matrícula es por primera ocasión debido a la confusión que generó tantos cambios realizados en el cronograma de matrícula para el periodo 2022-1.

La cantidad de procesos de atender a la vez que se matricula con tantos turnos diarios y únicamente dos analistas para atender; además, los correos son simplemente reenviados para conocimiento lo que se torna en confusión al no haber una coordinación y dirección para la ejecución de los procesos."

RECOMENDACIONES

Se recomienda hacer las gestiones pertinentes ante la autoridad correspondiente, para que proceda a aperturar el sistema informático, no únicamente para los casos de homologación enfermería y medicina, sino también para los casos de las demás carreras y de estudiantes que por algún motivo justificado Consejo Directivo autorizó el retiro de todas las asignaturas de primer semestre, alumnos que no han sido contemplados en la resolución 150/2022, pero tiene resoluciones de Consejo Directivo concediendo un cupo para matrícula por primera ocasión a primer semestre en el periodo 2022-1."

"Énfasis en las negritas"

4. Que, mediante Informe Técnico Nro. 05/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Pedro Kleber Cedillo Montes, Analista de Estadística UMMOG-FCQS, en su parte pertinente indica:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

"(...) PROCESO

Mediante correo se recibió la resolución antes mencionada, en días en los que encontraba con permiso de paternidad y luego de vacaciones, mismos correos que cuando regresé a mis labores el 10 de abril me encontré con la novedad de tener más de 400 correos en el buzón de entrada y sin leer, correos que hasta el día de hoy no los terminé de leer a todos, y lo único que se atendió en su totalidad fueron las certificaciones.

En el proceso de matrícula llegó un alumno que se debía matricularse en primer semestre, por lo que le consulte sobre estas matrículas, y se nos dijo de forma verbal, que estas matrículas estaban suspendidas hasta nueva orden; Lo cual tiene mucho sentido ya que siempre se han matriculado los que vienen en los listados procedentes de transformar y luego los repetidores y los que vienen por homologación.

(...) CONCLUSIÓN

Hasta la fecha no se ha realizado dichas matrículas por estar ausente en estos días, y hoy he tratado de atender lo de la semana pasada, pero hasta la hora se me ha complicado hacer varias cosas a la vez.

"Énfasis en las negritas"

5. Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-FCQS-UMMOG-2022-191-OF, de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Alicia Riera Flores, Mg., Jefa de UMMOG-FCQS, en su parte pertinente indica:

(...) Al revisar el calendario académico en cada versión tenemos la columna propia de las matrículas de primer semestre en forma general, no específica para que grupo va la matrícula, por ello con el retraso de la información de Transformar el personal considero que todos los alumnos debían ingresar cuando se habilite la matrícula para primer semestre de forma completa. Al tomar como referente la resolución Nro. 150/2022, solamente esta direccionado para las homologaciones de primer semestre de Medicina y Enfermería.

Sin embargo, dentro del grupo de 41 homologaciones que cuentan con resolución de Consejo Directivo para este período académico tenemos estudiantes de las carreras de Bioquímica y Farmacia e Ingeniería Química, que no pueden estar inmersos en la resolución No. 150/2022. Al revisar el cronograma de matrículas, con el período de inicio, en el título indica: inicio de matrículas del 25 de abril, es claro en referir a estudiantes de segundo semestre en adelante, (...)

Por lo cual no estaba habilitado para primer semestre, motivo por el cual los señores analistas esperaron la fecha general, para matricular, también he recibido resoluciones relacionadas a:

a) Estudiantes que en períodos pasados se matricularon a primer semestre, luego en el tiempo reglamentario retiraron todas las asignaturas, ahora solicitaron un cupo de acceso obteniendo la resolución respectiva, y ellos no pertenecen actualmente a la matriz MTN, tampoco son estudios de homologación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

b) Hay resoluciones de estudiantes que tiene autorizada una tercera matricula en primer semestre, con fecha posteriores a la resolución Nro. 150/2022, y deben ser matriculados para continuar sus estudios. (...)Al tener seis períodos académicos estábamos al mismo tiempo en matriculas, ordinarias, extraordinarias y especiales de distintas carreras y de distintos semestres, el calendario académico lleva la versión cinco; y, como indica el primer párrafo de este oficio, **en mi calidad de Jefa de UMMOG acorde el perfil detallado en el manual de funciones entre otros me compete "... Organizar y coordinar las actividades en los procesos de matriculación..."**, por ello al recibir el correo se los derivé en la misma mañana a los tres analistas titulares que poseen amplia experiencia en el proceso propio de matrículas en la facultad por varios años.

Iniciado el 16 de mayo de 2022, el proceso de matrículas ordinarias para primer semestre, pero solamente para la nómina de la matriz MTN, y al verificar que no hay acceso en SIUTMACH y hay matriculas por homologación pendientes de realizar y de otras resoluciones emitidas por el Consejo Directivo de la Facultad; he solicitado informes a los tres profesionales sobre este particular, documentos digitales que acompaño al presente oficio.

En mi calidad de Jefa de UMMOG, pongo en su conocimiento la situación presentada con la nómina de 41 estudios de homologación de las cuatro carreras y más resoluciones pertinentes para que interponga sus buenos oficios ante la autoridad pertinente y se autorice la apertura del sistema para este grupo de jóvenes que deben matricularse en el primer semestre periodo académico 2022-

"Énfasis en las negritas"

6. Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-FCQS-D-2022-464-OF, de fecha 24 de mayo de 2022, uscrito por Dr. Freddy Pereira Guanuche, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en su parte pertinente indica:

"(...) En calidad de Decano de la FCQS, y cumpliendo con uno de los deberes y atribuciones que me confiere el Estatuto de la UTMACH, artículo 68 literal b; y artículo 191 literal C, del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, me permito manifestar que las peticiones de los estudiantes constantes en el Oficio nro. UTMACH-FCQS-UMMOG-2022-191-OF, suscrito por la Ing. Alicia Riera, Jefa de la UMMOG de la FCQS, han sido presentadas y resueltas por el Consejo Directivo en el momento oportuno y con la documentación pertinente, sin embargo el personal de la UMMOG de la FCQS, por un error involuntario no matricularon a los estudiantes inmersos en las condiciones detalladas anteriormente en el momento oportuno, ya que esperaron la fecha de matrícula para los estudiantes que se matricularían en el primer semestre (Listados de alumnos remitidos por la SENESYT).

Por lo expuesto y afín de garantizar los derechos constitucionales y legales que ostentan todos y cada uno de los señores estudiantes que cuentan con la Resolución del Honorable Consejo Directivo de la FCQS autorizando matricula para el periodo académico 2022-1, sugiero a usted lo siguiente: *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

1.-Se sirva recibir en el Pleno del Consejo Universitario a la Ing. Alicia Riera Flores, Jefa de la UMMOG, afín de que exponga y detalle de manera explícita en el Oficio nro. UTMACH-FCQS-UMMOG-2022-191 OF.

2.-Aprobar el informe contante en el según Oficio nro. UTMACH-FCQS- UMMOG-2022-191-OF como documentación suficiente y necesaria para solicitar matrícula especial a los señores estudiantes constante en el oficio antes mencionado.

3.- Reformar el Calendario Académico y consecuentemente se amplíe el termino de conclusión de matrículas especiales de las carreras de Medicina-Ciencias Médicas, Enfermería, Bioquímica y Farmacia, Ingeniera Química e Ingeniera en Alimentos/ Alimentos

4.- Autorizar Matrícula Especial a los señores estudiantes constante en el Oficio nro. UTMACH-FCQS-UMMOG-2022-191-OF, suscrito por la Ing. Alicia Riera Flores, Jefa de la UMMOG de la FCQS, y en base a dicha documentación que ha sido remitida por el presente oficio.

"Énfasis en las negritas" (...);

(...) PRONUNCIAMIENTO:

En virtud del análisis a la solicitud presentada y la correspondiente fundamentación expuesta, ésta Procuraduría emite su criterio jurídico en los siguientes términos:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que son derechos de las y los estudiantes "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)".

Ahora bien, del análisis del Oficio Nro. UTMACH-FCQS-D-2022-464-OF, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por Dr. Freddy Pereira, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, me permitiré realizar las siguientes puntualizaciones:

- El retraso de la información por parte de la SENESCYT (EMISIÓN DE LA MATRIZ MTN), conllevó al Consejo Universitario de la UTMACH, adoptar la Resolución 150/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante la cual se resuelve **inactivar el proceso de matrícula para todos los paralelos del primer nivel periodo académico 2022-DI (Carrera de Medicina - Enfermería)**, excepto para los estudiantes de otros niveles que retornen asignaturas del primer nivel. Además, se dispuso que los Coordinadores de Carrera de Medicina y Enfermería, notifiquen a los estudiantes que hayan reprobado al menos una asignatura de primer nivel o se encuentren en proceso de homologación, para efectivizar su matrícula según el calendario académico 2022- DI vigente a la presente fecha.
- Sin embargo, el personal de la UMMOG de la FCQS, por un lapsus brutus, consideró que todos los alumnos debían ingresar cuando se habilite la matrícula para primer semestre de forma completa, esto es, conforme al listado de alumnos remitidos por la SENESCYT, inobservando las excepciones dispuestas en el acto administrativo antes citado. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

- En consecuencia, y conforme consta del Oficio Nro. UTMACH-FCQS-UMMOG-2022-191-OF, de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Alicia Riera Flores, Jefa de UMMOG-FCQS, el 16 de mayo de 2022 inició el proceso de matrículas ordinarias para primer semestre, pero solamente para la nómina de la matriz MTN remitida por la SENESCYT, y se verificó que no hay acceso en el SIUTMACH para las matrículas por:
 1. Homologación para primer semestre de las diferentes carreras que cuenta con resolución de Consejo Directivo (41 estudios de homologación),
 2. Estudiantes que en periodos pasados se matricularon en primer semestre y luego se retiraron de todas las asignaturas; ahora solicitan un cupo de acceso, obteniendo la resolución respectiva de Consejo Directivo.
 3. Estudiante que mediante Resolución de Consejo Directivo tienen autorizada tercera matrícula en primer semestre, con fecha posterior a la resolución Nro. 150/2022 y deben continuar sus estudios.

Bajo este contexto, se debe considerar que los casos antes descritos, se tratan de estudiantes que deben matricularse en primer semestre periodo académico 2022-1, mismos que han presentado sus peticiones en el momento oportuno y con la documentación pertinente, por lo que cuenta con Resolución de Consejo Directivo.

Asimismo, es necesario precisar que mediante Resolución Nro. 212/2022, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, se resuelve: "(...)Aprobar la reforma del Calendario Académico 2022-2023, versión 06, para los periodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2, respecto a la ampliación del termino de conclusión de las matrículas extraordinarias y especiales de las y los estudiantes que obtuvieron un cupo para cursar el primer nivel de sus estudios superiores en la UTMACH, conforme se detalla a continuación: 1.1.-Matrículas Extraordinarias: del 23 de mayo al 6 de junio de 2022; 1.2.- Matrículas Especiales: del 7 al 21 de junio del 2022. (...)".

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la educación superior, y en aplicación del principio de eficiencia, esto es, que las actuaciones administrativas aplicarán medidas que faciliten el ejercicio de los derechos, y principios de seguridad y confianza legítima, puesto que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, sugerimos a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario lo siguiente:

- a) Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, aperturar el Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala (SIUTMACH), para que se registre y legalice las matrículas en los siguientes casos:
 1. Homologación para primer semestre de las diferentes carreras que cuenta con resolución de Consejo Directivo. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

2. *Estudiantes que en periodos pasados se matricularon en primer semestre y luego se retiraron de todas las asignaturas; ahora solicitan un cupo de acceso, obteniendo la respectiva resolución de Consejo Directivo.*
 3. *Estudiante que mediante Resolución de Consejo Directivo tienen autorizada tercera matrícula en primer semestre, con fecha posterior a la resolución Nro. 150/2022 y deben continuar sus estudios; y,*
 4. *Los demás casos de reingreso a primer semestre de las diferentes carreras que cuente con la respectiva resolución de Consejo Directivo.*
- b) *Que el Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala (SIUTMACH), deberá estar aperturado hasta el último día del periodo de matrículas especiales de los estudiantes que obtuvieron un cupo para cursar el primer nivel de sus estudios superiores en la UTMACH (hasta el 21 de junio del 2022) conforme consta en la Resolución Nro. 212/2022, de fecha 26 de mayo de 2022 (...);*

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIR_TIC-2022-184-OF, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Óscar Riofrío Orozco, en su calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-273-OF, de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, quienes sugieren al Consejo Universitario la pertinencia de la modificación al Calendario Académico institucional para favorecer a las y los estudiantes que por motivos de fuerza mayor no lograron registrar su matrícula dentro de nuestra IES; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior; el Reglamento Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma del Calendario Académico 2022-2023, versión 07, para los periodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2, respecto a la ampliación del periodo de ejecución de matrículas especiales de las y los estudiantes que pertenecen a las carreras de Ciencias Médicas, Medicina y Enfermería, exceptuándose a las y los estudiantes que obtuvieron un cupo para cursar el primer nivel de sus estudios superiores en la UTMACH, conforme se detalla a continuación: *js*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

MATRÍCULA ESPECIAL	- Recepción de solicitudes para matrícula especial - Entrega de documentación al Decanato para terceras matrículas - Entrega de documentación a la Coordinación de Carrera para matricularse en menos del 60% de créditos - Remisión de documentación a Decanato	- Estudiante - Secretaría de la Facultad (Entrega de documentos)	lun, 18/04/2022	vie, 10/06/2022
	- Aprobación y sugerencia de solicitudes para matrícula especial según pertinencia a Consejo Universitario	- Decano o Consejo Directivo	jue, 21/04/2022	mar, 14/06/2022
	- Aprobación de solicitudes para matrícula especial según pertinencia - Remisión de solicitudes aprobadas a las Facultades	- Consejo Universitario - Secretaría General de la UTMACH	mar, 26/04/2022	jue, 16/06/2022
	Registro de matrícula	- Estudiante - UMMOG	jue, 28/04/2022	mar, 21/06/2022

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Académica actualizar el Calendario Académico y las fechas de los cronogramas académicos que fueron modificados con la reforma aprobada en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, autorizar a esta Dirección la difusión de las modificaciones de los cronogramas académicos, de manera coordinada con el Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y la Dirección de Comunicación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 229/2022

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Jefatura de las UMMOG de Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 02 de junio de 2022.

Machala, 03 de junio de 2022

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

